RESOLUCIÓN SNPP N° 787 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 21/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE HILOS Y TELAS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" -----

Asunción, 02 de setiembre del 2014

VISTO: el informe de fecha 8 de agosto del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N°653/14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 21/2014, para la Adquisición de Hilos y Telas y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, a los 29 días del mes de julio, siendo las 09:00 horas, se reúnen para el acto de apertura de sobres, donde sólo se contó con una oferta perteneciente a la firma COMERCIAL CELESTIAL, en consecuencia la convocante procedió a la prórroga del presente llamado.----------

Que, no habiéndose presentado como mínimo 3 (tres) ofertas y teniendo en cuenta la Resolución N° 805/09 de la DNCP, los sobres que se hubieren presentado se devolverán sin abrirlos, prorrogando la fecha de entrega y apertura de ofertas. ----------

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 5 días del mes de agosto, siendo las 09:00 horas, contando con la presentación de dos (2) ofertas, que han cumplido con el horario tope de entrega de sobres establecido en el PBC, pertenecientes a las firmas: COMERCIAL CELESTIAL y MATSO IMPORT – EXPORT.----------

Que, en vista a que se realizó una prórroga, se procedió a la apertura de los sobres dando así cumplimiento al Art. 1° de la Resolución DNCP N° 805/09 que dice: "...En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley N° 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad Responsable de la Adjudicación".----------

Que, se registran errores aritméticos en la oferta presentada por la firma COMERCIAL CELESTIAL de GUILLERMINA LEZCANO, la sumatoria total de los ítems no corresponde a la sumatoria presentada en su oferta. ----------

Ana C. Gonzalez
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 787 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 21/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE HILOS Y TELAS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" -----

Asunción, 02 de setiembre del 2014

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Decreto Reglamentario en su Art. 59° se procedieron al envío de la nota UOC N° 835/14 de fecha 08/08/14 a las 13:30 horas vía fax, y confirmado que recibió dicho fax la Sra. Ana Lezcano, se solicita en un plazo no mayor a 24 horas, la aceptación o rechazo de las correcciones aritméticas.----------

Que, la firma COMERCIAL CELESTIAL de GUILLERMINA LEZCANO en fecha 11/08/14 siendo las 12:34 hs. ha presentado la nota de aceptación de las correcciones aritméticas.----------

Que, teniendo en cuenta que sólo dos firmas se presentaron y califican técnicamente, nos acogemos a lo estipulado en el Art. 34° Inc. c) de la Ley N° 2051/03 de contrataciones públicas, que prescribe; "para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo qué, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.--

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma COMERCIAL CELESTIAL de GUILLERMINA LEZCANO no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 21/14. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por las firmas más arriba mencionadas: COMERCIAL CELESTIAL de GUILLERMINA LEZCANO La firma presenta modificada la planilla de precios referente a las cantidades del Formulario de Ofertas, lo cual no se ajusta a lo estipulado en la Carta de Invitación. Presenta en forma errónea la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Ofertas, presenta dicha /

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL * SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL * SECRETARIA GENERAL *

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL * SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL * DTOR. GENERAL *

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 787 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 21/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE HILOS Y TELAS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" -----

Asunción, 02 de setiembre del 2014

.../declaración como sigue: ....*Yo, quien suscribe, declaro bajo Fe de Juramento que he presentado oferta en representación de Comercial Celestial en fecha 29 de julio de 2014 para la Contratación Directa con número de ID 272.100, para el suministro de Adquisición de Hilos y Telas. Asimismo, dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con SECRETARIA DEL AMBIENTE - SEAM por la suma de G. 20.213.800 , que pagaré a la misma en los siguientes casos....* Por lo mencionado arriba, este comité RECHAZA la oferta presentada por la firma COMERCIAL CELESTIAL de GUILLERMINA LEZCANO, por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60° del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.----------

Que, seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de la firma MATSO IMPORT – EXPORT de GUSTAVO MATEOS, las cuales han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 21/14. ----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la oferta de la firma MATSO IMPORT – EXPORT de GUSTAVO MATEOS, se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta, los que obran en el SIPE y los presentados, la empresa MATSO IMPORT – EXPORT de GUSTAVO MATEOS, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL * SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL * SECRETARIA GENERAL *

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL * SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL * SECRETARIA GENERAL *

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL * SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL * DIRECTOR GENERAL *

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 787 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 21/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE HILOS Y TELAS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" -----

Asunción, 02 de setiembre del 2014

Que, de conformidad a lo previsto en la Carta de Invitación, se procede a analizar la oferta presentada por la firma MATSO IMPORT – EXPORT de GUSTAVO MATEOS, en cuanto a capacidad financiera del Oferente.----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", en razón de que es la única oferta analizada.----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma MATSO IMPORT – EXPORT de GUSTAVO MATEOS cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Que, atendiendo a la Circular DGCP N° 3/06, segundo párrafo que dispone: "Se podrán disminuir la cantidad de los bienes en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado.....", y teniendo en cuenta que la oferta presentada por la firma MATSO IMPORT – EXPORT de GUSTAVO MATEOS asciende para el Lote N° 1 un monto de guaraníes ochocientos noventa y tres mil (G. 893.000), para el Lote N° 2 un monto de guaraníes once millones noventa y cinco mil (G. 11.095.000), para el Lote N° 3 un monto de guaraníes trece millones ochocientos nueve mil (G. 13.809.000) se decide reducir las cantidades del Lote N° 1; el Ítem N° 3 quedando un monto de guaraníes ochocientos ochenta y siete mil (G. 887.000), del Lote N° 2; los Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 quedando un monto de guaraníes ocho millones quinientos setenta y cinco mil (G. 8.575.000), del Lote N° 3; el Ítem N° 4 quedando un monto de guaraníes once millones cuatrocientos ochenta y ocho mil (G. 11.488.000), para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///... Hoja N° 5

RESOLUCIÓN SNPP N° 787 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 21/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE HILOS Y TELAS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" -----

Asunción, 02 de setiembre del 2014

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 21/2014, para "ADQUISICIÓN DE HILOS Y TELAS", a la siguiente firma: MATSO IMPORT – EXPORT de GUSTAVO MATEOS con RUC N° 1198902-5, para el Lote N° 1 un monto de guaraníes ochocientos ochenta y siete mil (G. 887.000), para el Lote N° 2 un monto de guaraníes ocho millones quinientos setenta y cinco mil (G. 8.575.000), para el Lote N° 3 un monto de guaraníes once millones cuatrocientos ochenta y ocho mil (G. 11.488.000), para el Ejercicio Fiscal 2014----------

Que, atendiendo a la Circular DGCP N° 3/06, segundo párrafo, Disminuir las cantidades del Lote N° 1; el Ítem N° 3, del Lote N° 2; los Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11, del Lote N° 3; el Ítem N° 4, por no contar con disponibilidad presupuestaria.--

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 320 – Textiles y Vestuarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales.----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA GENERAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY DTOR. GENERAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA GENERAL

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///... Hoja N° 6

RESOLUCIÓN SNPP N° 787/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 21/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE HILOS Y TELAS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" -----

Asunción, 02 de setiembre del 2014

El Director General

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 21/2014 a la firma según el siguiente detalle: ----------

- **MATSO IMPORT – EXPORT de GUSTAVO MATEOS** con **RUC N° 1198902-5, para el Lote N° 1** un monto de guaraníes ochocientos ochenta y siete mil **(G. 887.000), para el Lote N° 2** un monto de guaraníes ocho millones quinientos setenta y cinco mil **(G. 8.575.000), para el Lote N° 3** un monto de guaraníes once millones cuatrocientos ochenta y ocho mil **(G. 11.488.000),** para el Ejercicio Fiscal 2014----------

Art. 2° DISMINUIR las cantidades **del Lote N° 1**; el Ítem N° 3**, del Lote N° 2**; los Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11**, del Lote N° 3**; el Ítem N° 4, atendiendo a la Circular DGCP N° 3/06, segundo párrafo por no contar con Disponibilidad Presupuestaria.----------

Art. 3° La adjudicación fue realizada, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la institución, en virtud a lo dispuesto en el Art. 34° inc)"..., en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Art. 4° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

Sra. Ana González
Secretaria General

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL